



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
"1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

### **ANEXO 1**

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Sres.

\_\_\_\_\_

Ref. Formulario de Adhesión - Resolución General IGJ 8/2023

De mi consideración,

En mi condición de titular del plan de ahorro previo (**Grupo N°:** \_\_\_\_\_, **Orden N°:** \_\_\_\_\_, **Modalidad:** \_\_\_\_\_, en Adelante el "Plan de Ahorro"), me dirijo a Uds. de conformidad a lo establecido en la Resolución General IGJ N° 8/2023, a fin de dejar expresa constancia de mi adhesión a la opción de diferimiento prevista en la referida Resolución General, con relación a los porcentajes de valor móvil del bien tipo o su sustituto, y/u otros conceptos no cancelados, reproduciéndose a continuación los términos de la norma mencionada:

**a)** Diferimiento:

**1.** El diferimiento aplicará sobre los porcentajes de valor móvil del bien tipo o sustituto y/u otros conceptos no cancelados, según el esquema obrante en el punto 2) del presente formulario, en los casos detallados seguidamente:

- Ahorristas, Adjudicados y Adjudicatarios de grupos vigentes, titulares de contratos respecto de los cuales en sede judicial se haya dictado medidas cautelares o preventivas con incidencia sobre el pago de sus cuotas, siendo que las referidas medidas hubieran sido revocadas, que se revoquen o desistan de sus efectos hasta la fecha de finalización del plan.

- Ahorristas, Adjudicados y Adjudicatarios de grupos finalizados con medidas cautelares o

IF-2023-81702212-APN-IGJ#MJ

preventivas, en procesos judiciales, con incidencia sobre el pago de sus cuotas, que hubieran sido revocadas, se revoquen en el futuro desistan de sus efectos.

En el caso de los suscriptores ahorristas, el diferimiento solo aplicará en la medida que los suscriptores retiren la unidad adjudicada.

**2.** El porcentaje de valor móvil, y/u otros conceptos no cancelados, podrán ser abonados en cuotas suplementarias a partir del mes siguiente al vencimiento del plazo de finalización de los contratos o a la cancelación de la última cuota (en caso de anticipos de cuotas que redujeran el plazo del contrato) o desde el momento de la revocación o desistimiento de la medida cautelar acontecida en un momento posterior a dichos plazos.

La cantidad de cuotas suplementarias de recupero del diferimiento surgirá de dividir el porcentaje de valor móvil del bien tipo, o su sustituto, no cancelado en virtud de las medidas cautelares aplicadas, sobre el porcentaje de alícuota del plan (entera o reducida en planes con alícuota complementaria).

Las cuotas suplementarias serán calculadas de acuerdo con el valor móvil del bien suscripto, o sustituto, al momento de emisión de cada cupón de cuota o al valor móvil vigente al momento del pago, si se excediera el vencimiento de la cuota, ambos comparados con el valor de la última cuota del plan con más la tasa de interés activa del Banco de la Nación Argentina, lo que sea menor.

Las cargas administrativas deberán calcularse sobre el porcentaje de valor móvil efectivamente cancelado en cada cuota suplementaria.

El porcentaje correspondiente a otros conceptos no cancelados por aplicación de las medidas cautelares será prorrateado en la cantidad de cuotas suplementarias y determinado conforme lo dispuesto en el tercer párrafo del presente artículo.

En ningún caso podrán cobrarse intereses por los porcentajes no cancelados por aplicación de las medidas cautelares en la medida que revocada o desistida la medida se cancele la deuda o se adhiera al diferimiento establecido en esta resolución y se abonen en término las cuotas suplementarias.

Las cancelaciones anticipadas se aplicarán a la cancelación de alícuotas suplementarias, comenzando por la última.

**a)** Información suministrada por la Entidad Administradora:

- Porcentaje de valor móvil no cancelado por aplicación de la medida cautelar: \_\_\_\_\_
- Porcentaje de alícuota del plan: \_\_\_\_\_
- Cantidad de Cuotas suplementarias de recupero del diferimiento: \_\_\_\_\_
- Porcentaje adeudado por otros conceptos: \_\_\_\_\_
- Cantidad de cuotas suplementarias de recupero: \_\_\_\_\_

**b)** Declaro que he desistido expresamente de los efectos de las medidas cautelares.

**c)** Dejo constancia de que ejerzo la opción de diferimiento bajo la siguiente modalidad de acuerdo a los términos que autoriza la Resolución General IGJ N° 8/2023 (marcar SI/NO según corresponda).

1. Presentación por escrito de este formulario ante el agente concesionario de la red del fabricante del bien objeto de mi contrato **SI / NO**. Recibo en este acto copia firmada del presente y declaro haberme instruido previamente sobre el diferimiento, en cuanto a cantidad de cuotas y porcentajes, de conformidad con la información proporcionada previamente por la entidad administradora **SI / NO**.

2. Completo este formulario en la plantilla del mismo inserta en la página web de la sociedad administradora, reconociendo que previo a ello he leído la síntesis explicativa y simulaciones de preguntas y respuestas a posibles dudas relacionada a este formulario y al contenido de la Resolución General IGJ N° 8/2023 y que obra en dicha página **SI / NO**.

3. Remito este formulario desde mi correo electrónico al de la sociedad administradora informado por ésta en su página web, previo haberlo descargado de la misma; reconociendo que previo a la descarga, llenado y remisión he leído la síntesis explicativa y simulaciones de preguntas y respuestas a posibles dudas relacionada a este formulario y al contenido de la Resolución General IGJ N° 8/2023 que obra en dicha página. **SI / NO**.

Manifiesto y asumo la responsabilidad de que la dirección del correo electrónico desde la cual curso el ejercicio de la opción de diferimiento, es de mi uso exclusivo, y me obligo a mantenerla vigente a todos los efectos actuales y futuros del presente o en su caso informar cualquier cambio de la misma a la sociedad administradora, dejando constancia de que la recepción de cualquier comunicación a esta dirección de correo electrónico o a la que la sustituya y en su caso la falta de respuesta a la misma, en ningún caso importarán conformidad o aceptación de su contenido.

Correo Electrónico: \_\_\_\_\_(Dato Obligatorio)

Firma: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

*(La firma solo en caso de presentación por escrito en concesionaria del fabricante)*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-81702212-APN-IGJ#MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 14 de Julio de 2023

**Referencia:** ANEXO 1

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.07.14 14:30:36 -03:00

Ricardo Augusto Nissen  
Inspector General  
Inspección General de Justicia

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.07.14 14:30:50 -03:00